CONTRATO DE SUMINISTRO – CS-021 DE 2026	
CONTRATO NRO.	**CS-021-2026**
CONTRATANTE.	**AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A.E.S.P**
Identificación	NIT.900.232.836
CONTRATISTA.	**YX INVERSIONES S.A.S.**
Identificación	NIT - NIT – 900352501-3
Reptante Legal	HENRY TORRES ROLDAN
Identificación	C.C Nro. 1.042.767.767
OBJETO.	SUMINISTRO DE UNIFORMES E INDUMENTARIA NECESARIOS PARA ENTREGAR LA DOTACIÓN DE TRABAJO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ACORDE CON SUS OBLIGACIONES LABORALES.
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M.L. ($ 77.417.000)
PLAZO.	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN.	JEFE DE ALMACÉN
CDP	0230 del 25/06/2026
CRP	0243 del 07/07/2026

Entre los suscritos a saber: **JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.274.434, quien en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Acta Nº 001 del veinte (20) de enero de 2025 por Junta Directiva, quien obra en nombre y representación de la empresa AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. Nit 900232836-0, creada por medio de la Escritura Pública Nº 629 del 30 de Julio de 2008, en el Municipio de Yarumal y quien para efectos del presente documento se dominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y de la otra, HENRY TORRES ROLDAN, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.042.767.767, quien obra como representante legal de la empresa **YX INVERSIONES S.A.S.**, con NIT 900352501-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las normas civiles, comerciales, la Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE UNIFORMES E INDUMENTARIA NECESARIOS PARA ENTREGAR LA DOTACIÓN DE TRABAJO AL PERSONAL

ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ACORDE CON SUS OBLIGACIONES LABORALES. **PARAGRAFO:** Alcance del Objeto del contrato: El cumplimiento del objeto contractual, se ceñirá a la propuesta presentada y aprobada, en armonía con el Documento de Estudio Previo, los cuales, hacen parte del contrato; a saber:

CANT	ARTICULO	SUBTOTAL	IVA	V. UNIT	V. TOTAL
153	Camibuso Polux Azul Operativos	81.513	15.487	97.000	14.841.000
40	camibuso Polux Blanco/Administrativos	65.546	12.454	78.000	3.120.000
30	camisa M/L Azul	105.042	19.958	125.000	3.750.000
39	Pantalon Administracion Dril Kael	92.437	17.563	110.000	4.290.000
21	Pantalon Administracion/tipo cargo Dril Kael	103.361	19.639	123.000	2.583.000
153	Pantalon Operativo Dril Kael	103.361	19.639	123.000	18.819.000
34	Overol Tela Dril Orion	130.252	24.748	155.000	5.270.000
116	Chaqueta Textilia/Vascanid	109.244	20.756	130.000	15.080.000
5	Chaqueta Textilia/Ovejerito Termica	117.647	22.353	140.000	700.000
5	Pantalon Termico	57.143	10.857	68.000	340.000
95	Gorra Sin Solapa/logo	19.328	3.672	23.000	2.185.000
24	Gorra Con Solapa/logo	25.210	4.790	30.000	720.000
24	Camiseta Ref 20 Tipo Polo Polux Gris Claro	51.261	9.739	61.000	1.464.000
50	Riñoneras	36.134	6.866	43.000	2.150.000
7	Bata Manga Larga Tela Textilia Blanca	54.622	10.378	65.000	455.000
6	Conjunto Servicios generales Tela Universal	92.437	17.563	110.000	660.000
5	Bolsos Impermeables	126.050	23.950	150.000	750.000
12	Brazalette Con Logo/Brigadista	16.807	3.193	20.000	240.000

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M.L. ($ 77.417.000), IVA Incluido. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Un pago Anticipado del 50% del valor del contrato, previa presentación de póliza que ampare este criterio, asociado a la entrega de bienes en el mismo porcentaje, y una segunda acta de pago, al cumplimiento del total del contrato por el contratista. Esto es, a la entrega total de los bienes contratados, previa presentación de la cuenta de cobro, todos los documentos legales correspondientes y la autorización por parte del interventor o supervisor designado. **CUARTA**. **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y se cuente con el registro de reserva presupuestal. PARÁGRAFO: Una vez ingresado el contrato en la plataforma SECOP II, el CONTRATISTA cuenta con un plazo no superior a cinco (5) días para legalizarlo. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Suministrar de insumos de ferretería para todas las actividades que se llevan a cabo en procura del correcto desarrollo de su objeto social como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de aseo, acueducto y alcantarillado, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA**. **GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones EL

CONTRATISTA constituirá Póliza de Garantía única otorgada por un Banco o Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos por las cuantías y vigencias aquí establecidas, con los siguientes amparos: **a) GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO:** Con una vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de la entrega de los bienes contratados en el mismo porcentaje del pago anticipado. **b) DE CUMPLIMIENTO:** La cuantía mínima para el amparo de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren, será determinado en los correspondientes contratos conforme al porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. La vigencia será la duración y liquidación del contrato cuatro (04) meses más. **c) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** En un porcentaje igual al diez (10%) del valor del contrato. La vigencia será de cuatro (4) meses a partir del recibo de los bienes suministrados. **OCTAVA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL CONTRATANTE, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **NOVENA. MULTAS:** Si EL CONTRATISTA incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato contrae, podrá EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el (5%) del valor del contrato, lo anterior, sin perjuicio de aplicación de la cláusula penal y la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA. SUJECIÓN DE PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0230 del 25/06/2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.01.002, del presupuesto aprobado para la vigencia 2026. **DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidad prevista en la Constitución Nacional artículos 365 al 370, ley 80 de 1993, Leyes 142 de 1994, ley 689 de 2001, ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio del CONTRATANTE afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización. b) Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. c) No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios. d) Cualquier otra causa o circunstancia que justificadamente le permita al CONTRATANTE presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica para cumplir lo estipulado bien sea, por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían en el momento de suscripción de este. **DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO** El incumplimiento de las obligaciones de las partes serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total o parcial operará la condición resolutiva expresa y la parte incumplida pagará a la cumplida a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Si el incumplimiento es parcial de EL CONTRATISTA este pagara a EL CONTRATANTE una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en la respectiva obligación. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL

CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, en cumplimiento de lo previsto en la Constitución Nacional artículos 365 al 370, Ley 142 de 1994. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y a los procedimientos previstos en la Constitución Nacional artículos 365 al 370 y Ley 142 de 1994. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin autorización expresa y escrita por parte del CONTRATANTE, expresamente de su Representante Legal. **DECIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA:** EL CONTRATANTE controlará el estado de los procesos encomendados en virtud del presente contrato y la prestación de los servicios a que se compromete EL CONTRATISTA a través del Jefe de Almacén, las recomendaciones, observaciones y sugerencias para el buen desarrollo del objeto del contrato que realice el Interventor serán atendidas de inmediato por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Cumplir, vigilar y responder por la Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos de la ley vigente o la que le sustituya y el Manual de Proveedores, Contratistas y subcontratistas expedido bajo la Resolución N°. 791 del 9 de agosto de 2021 de Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA se obliga a suministrar periódicamente a la empresa a través del supervisor designado la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista y su personal a cargo. La evidencia del incumplimiento de la Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo traerá como consecuencia la terminación unilateral del contrato por parte del CONTRATANTE, sin prejuicio de las demás previstas en la legislación colombiana vigente y en el presente contrato. **VIGÉSIMO. GASTOS:** Los gastos que ocasione el presente Contrato para su perfeccionamiento serán a cargo de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMO PRIMERO. DOCUMENTOS.** Este contrato requiere para su ejecución, el certificado de registro presupuestal, estudios previos y demás documentación necesaria en cumplimiento de la normatividad vigente. **VIGÉSIMO SEGUNDO. ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO** - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

El presente contrato fue elaborado el día 07 de julio de 2026

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Juan Fernando González Álvarez
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma